

RESOLUCIÓN No. _____ de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Comodato No.1625 de 2005

LA GERENTE DEL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C. EN LIQUIDACIÓN

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas el Decreto No. 409 del 30 de septiembre de 2016, modificado por el Decreto No. 517 del 29 de septiembre de 2017, el Decreto No. 118 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., fue creado por el Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo 9 de 1980, luego fue transformado por el Acuerdo 18 de 1983 y reestructurado por los Acuerdos 28 de 1992 y 005 de 2014, Entidad que tenía como objeto principal la de adquirir los bienes y servicios que requirieran las autoridades que tienen la competencia de garantizar la seguridad y la protección de los habitantes del Distrito Capital.

Que el artículo 1° del Acuerdo Distrital 637 de 2016 modificó parcialmente el Acuerdo No. 257 de 2006 creando dentro de la organización sectorial administrativa del Distrito Capital el Sector de Seguridad, Convivencia y Justicia, y ordenando la creación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que el artículo 6° del citado acuerdo, ordenó la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C.

Que el Decreto Distrital 409 de 2016 modificado por el Decreto 517 de 2017, hizo efectiva la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. ordenó su liquidación, determinando en su artículo 5° que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación, únicamente podrá expedir los actos y realizar las operaciones necesarias para efectos de su liquidación.

Que dentro de las funciones contempladas en el artículo 10° del Decreto 409 de 2016, se estableció la de ejecutar los actos tendientes a facilitar la preparación y realización de una liquidación rápida y efectiva.

Que dentro de las actividades del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., se encuentran las correspondientes a la liquidación de contratos debidamente suscritos por el Fondo en operación, situación por la cual deberán adoptarse las acciones correspondientes para la culminación de dicha actividad.

Que el artículo 29 del Decreto 409 de 2016, modificado por el Artículo 5° del Decreto 517 de 2017, estableció en cabeza del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación, lo siguiente:

"(...) corresponderá al Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación el trámite administrativo de liquidación de todos aquellos contratos cuyo plazo de ejecución venció antes del 30 de septiembre de 2016, inclusive."

Que el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, señala:

"Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar."

RESOLUCIÓN No. 0079 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Comodato No.1625 de 2005

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo." (Subrayado fuera del texto).

Que por medio del presente documento, conforme a lo dispuesto por el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el literal D del Artículo 44 de la Ley 446 de 1998, normas vigentes en el término de la suscripción, ejecución y liquidación del Comodato No.1625 de 2005, y en cumplimiento del numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., se emite el presente acto administrativo en el que consta que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. hoy en liquidación perdió la competencia para liquidar el Contrato de Comodato No.1625 de 2005 y se ordena el saneamiento contable y presupuestal a que haya lugar respecto de las obligaciones derivadas del Contrato de Comodato No.1625 de 2005, con base en los siguientes hechos:

Que con el propósito de desarrollar las actividades misionales para las que fue creado, el día 01 de septiembre de 2005 el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. suscribió el Contrato de Comodato No.1625 de 2005 con la policía Metropolitana de Bogotá - MEBOG -, siendo el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. el COMODANTE.

Que el referido contrato, tuvo como objeto:

Por el presente contrato EL COMODANTE entrega al COMODATARIO y éste a su vez recibe para uso de la Catorceava Estación de la Policía, los bienes cuya descripción, identificación, forma de adquisición y valor se detallan a continuación:

Cantidad	Nombre	placa	Forma de adquisición	Valor Unidad.
1	Motocicleta DR-200 MARCA SUZUKI TIPO ENDURO COLOR BLANCO Y VERDE MODELO 2005 SIGLAS 04-6854 PLACA ANQ - 95 MOTOR H402-150328 CHASIS 9SSH42A15C001424 BARRA 54927	ANQ - 95	-Entrada de Almacén No.5002 del 24 de enero de 2005. -Salida de Almacén No.5818 de 26 de enero de 2005.	\$ 9.000.000
1	BICILETAS TODO TERRENO MARCA BIANCHI.	código de barra: 54802	Entrada de Almacén No.5035 del 24 de enero de 2005 Salida de Almacén No.5845 del 26 de enero de 2005	\$ 998.992
1		código de barra. 54803		\$ 998.992

RESOLUCIÓN No. 0 079 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Comodato No.1625 de 2005

1	BICILETAS TODO TERRENO MARCA BIANCHI.	código de barra: 54804	Entrada de Almacén No.5035 del 24 de enero de 2005 Salida de Almacén No.5845 del 26 de enero de 2005	\$ 998.992	
1		código de barra: 54805		\$ 998.992	
1		código de barra: 54806		\$ 998.992	
1		código de barra: 54807		\$ 998.992	
1		código de barra: 54808		\$ 998.992	
1		código de barra: 54809		Entrada de Almacén No.5036 del 24 de enero de 2005 Salida de Almacén No.5846 del 26 de enero de 2005	\$ 998.992
1		código de barra: 54810		\$ 998.992	
Total :10		Total:			\$ 17.990.828

Que conforme lo estipulado en la cláusula segunda el comodato No.1625 de 2005 carece de valor, no obstante para efectos fiscales se determinó en la suma de DIEZ Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$ 17.990.828) correspondiente al valor de los bienes entregados al comodatario.

Que fue suscrito el Orosí No.1 de fecha 25 de junio de 2010 mediante el cual se determinó modificar la cláusula segunda del comodato, disminuyendo el valor en la suma de \$ 9.000.000 debido al reintegro de la motocicleta de placas ANQ-95 mediante acta de entrada de almacén No.7334 del 31 de agosto de 2009.

Que el otrosí No.1 fue suscrito por fuera del plazo de ejecución del contrato, por lo que carece de validez. Así el valor del contrato es de \$ 17.990.828.

RESOLUCIÓN No. 0 079 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Comodato No.1625 de 2005

Valor del comodato No.1625 de 2005	
concepto	Valor Inicial
contrato	\$ 17.990.828

Que conforme a la cláusula quinta del contrato el plazo se estipuló en cinco (5) años, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes al comodatario, esto es el 26 de enero de 2005, por lo que el contrato se ejecutó hasta el día 25 de enero de 2010.

Término de ejecución del Contrato de Comodato No.1625 de 2005				
Concepto	Inicio	Final	Plazo años	Plazo meses
Comodato	26-01-2005	25-01-2010	5	0

Que mediante Entrada de Almacén No.7334 del 31/08/2009, No.7438 del 9/07/2010, No.7645 del 14/01/2011, No.8282 del 17/02/2012, No.8279 del 17/02/2012, No.7437 del 09/07/2010, No.7438 del 9/07/2010 No.7644 del 14/01/2014 la MEBOG reintegró los bienes objeto de este comodato al Almacén del FVS, como se describe a continuación:

Cantidad	Nombre	placa	Reintegro Entrada de Almacén No.
1	Motocicleta DR-200 MARCA SUZUKI TIPO ENDURO COLOR BLANCO Y VERDE MODELO 2005 SIGLAS 04-6854 PLACA ANQ - 95 MOTOR H402-150328 CHASIS 9SSH42A15C001424 BARRA 54927	ANQ - 95	-Entrada de Almacén No. 7334 del 31/08/2009
1	BICILETAS TODO TERRENO MARCA BIANCHI	código de barra: 54802	Entrada de Almacén No.7438 del 9/07/2010
1		código de barra: 54803	Entrada de Almacén No.7438 del 9/07/2010
1		código de barra: 54804	Entrada de Almacén No.7645 del 14/01/2011
1		código de barra: 54805	Entrada de Almacén No.7438 del 9/07/2010
1		código de barra: 54806	Entrada de Almacén No.8282 del 17/02/2012
1		código de barra: 54807	Entrada de Almacén No.8279 del 17/02/2012

RESOLUCIÓN No. 0 079 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Comodato No.1625 de 2005

1	código de barra: 54808	Entrada de Almacén No.7438 del 9/07/2010
1	código de barra: 54809	Entrada de Almacén No.7437 del 09/07/2010
1	código de barra: 54810	Entrada de Almacén No.7644 del 14/01/2014

Que en el expediente y en el aplicativo de contratos del FVS se registran las siguientes designaciones de supervisor:

Supervisor del Convenio	Periodo
LUIS ENRIQUE BERMUDEZ LOAIZA	22/04/2015
JULIETH REY RUIZ	22/03/2014
PEDRO ALFONSO GUTIERREZ ROBAYO	Del 09/09/2013 al 21/03/2014
SANDRA BIBIANA RINCON VARGAS	Del 08/04/2013 al 08/09/2013
SANDRA BIBIANA RINCON VARGAS	Del 14/01/2013 al 03/06/2013
ROSALBA CARDONA VARGAS	Del 31/12/2012 al 04/04/2013
JOSE RICARDO LOPEZ CARO	Del 30/05/2012 al 11/01/2013
FREDY HERNAN BARRERO CASTAÑEDA	Del 22/06/2011 al 13/12/2011
YIMMY ALEJANDRO AVILA LOPEZ	Del 05/05/2011 al 09/11/2011
HARBIN YOBANY MORENO SALAZAR	Del 11/03/2011 al 05/05/2011
HARBIN YOBANY MORENO SALAZAR	Del 24/11/2010 al 10/03/2011
WILSON ALBERTO AMAYA RAMIREZ	Del 01/02/2008 al 07/05/2008
EDGAR ENRIQUE VACCA CAMPOS	Del 03/11/2006 al 23/11/2010
LILIANA PARDO GAONA	Del 25/10/2005 al 03/11/2006

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el periodo en el que se podía realizar la liquidación bilateral del Contrato de Comodato No.1625 de 2005, era dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución. Una vez vencido el término anterior, conforme lo dispuso el literal D del Artículo 44 de la Ley 446 de 1998, la Entidad disponía del plazo de dos (2) meses para liquidar de manera unilateral y en su defecto, las partes estaban facultadas para acudir a la jurisdicción a fin de obtener la liquidación en sede judicial, a más tardar dentro de los dos (2) años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar, término que feneció al finalizar el día 25 de julio de 2012, como se señala a continuación:

RESOLUCIÓN No. _____ de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Comodato No.1625 de 2005

Término para liquidar el convenio No.1625 de 2005			
Concepto	Inicio plazo	Final plazo	Plazo meses
Liquidación bilateral	26-enero-2010	25-mayo-2010	4
Liquidación unilateral	26-mayo-2010	25-julio-2010	2
Liquidación judicial	26-julio-2010	25-julio-2012	24
Total término	26-enero-2010	25-julio-2012	30

Que según lo ya expuesto, el artículo 6° de la Constitución Política de Colombia, el numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del FVS y la línea jurisprudencial del Consejo de Estado¹, el FVS perdió la competencia para liquidar el Contrato de Comodato No.1625 de 2005, desde el día 26 de julio de 2012.

Que de acuerdo a lo anterior, la presente resolución se expide con el objeto de archivar el Contrato y remitir una copia de la misma a la Dirección Administrativa y Financiera para efectos del saneamiento contable y al líder del equipo de defensa judicial del FVS en liquidación, para el ejercicio de las acciones judiciales, disciplinarias, fiscales y penales a que haya lugar.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Comodato No.1625 de 2005 por parte del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., en Liquidación.

ARTICULO SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente Resolución, archívese el Contrato de Comodato No.1625 de 2005, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., en Liquidación, para el saneamiento o depuración a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia de la presente Resolución al líder del equipo de defensa judicial del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., en Liquidación, para que se inicien las acciones a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese conforme a los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 del 2011, la presente Resolución a la Policía Metropolitana de Bogotá (MEBOG), como parte del Contrato de Comodato No.1625 de 2005.

¹ Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto de fecha 31 de octubre de 2001, radicación 1365.
Consejo de Estado, 14 de mayo de 2014, radicación 15001-23-31-000-1997-07016-01 (23.788), M.P. Enrique Gil Botero.



RESOLUCIÓN No. 0079 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Comodato No.1625 de 2005

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución ÚNICAMENTE procede el recurso de reposición, conforme lo señalado en el artículo 7 del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 7 de la Ley 1105 de 2006, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la Entidad en liquidación, radicación que deberá realizarse en la Avenida Calle 26 No. 57 – 83 Torre 7 Piso 14 de la ciudad de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO. Si el recurso de reposición se remite por correspondencia o correo certificado, se entenderá como fecha de presentación la del día de llegada a la ventanilla de radicación ubicada en la Avenida Calle 26 No. 57 - 83 torre 7 piso 14 de Bogotá D.C.; si el recurso de reposición se radica después del vencimiento del término legal para interponerlo, será rechazado por no haberse presentado dentro del término legal establecido.

Dada en Bogotá D.C., 19 ABR 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


NOHELIA RAMÍREZ ARIAS
Gerente Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación

Proyectó: Jairo Moscoso – Abogado contratista FVSL
Revisó: Edith León – Abogada contratista FVSL
katerine Solarte Vélez – Coordinadora Jurídica FVSL
Aprobó: Alexander González Cárdenas – Director Administrativo y Financiero FVSL 

